

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 51

EST-VCT-PAR-I-022

ESTADO PAR-I No. 0022-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de junio de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.		12/03/2019	A-PARI-429	APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Allegado por los titulares el 06 de abril de 2018 mediante radicado 20189020303692, el 4 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199010347292 y el 10 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20209010388852. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, allegados por el titular el 23 de enero de 2020, mediante radicado N° 20209020435042. Responsabilidad del titular del contrato de concesión informar al beneficiario del contrato de elaboración del presente concepto técnico, se maxitino para la presentación de los Formularios, Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, FBM) Anual de 2017 con su respectivo plan anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por los titulares el 09 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO mediante solicitud N° FBM2019010934584. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 51

					contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental o en su defecto el plan de manejo ambiental actualizada acorde a lo aprobado en el presente concepto técnico o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue: modifique la póliza minero ambiental N° 2659687, toda vez que esta deberá ser constituida para cubrir la onceava (11a) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° 1634, lo concluido en el concepto técnico No. 238 de fecha 06 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ		10-03-2020	A-PARI-430 APROBAR el pago por valor de SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$607.642) más los intereses que se casaron hasta el 13 de enero de 2020, por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje del contrato y el pago por el valor SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$654.252) más los intereses que se causaron hasta el 13 de enero de 2020, por concepto de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior allegado mediante radicado No. 20209010385322 del 21 de enero de 2020. APROBAR la información allegada por los titulares mediante radicado No. 20185500393222 del 31 de enero de 201, el 08 de marzo de 2019 con radicado No. 20199010342972 y el 21 de enero de 2020 con radicado No. 20209010385322, en cuanto al Programa de Trabajos y Obras PTO y sus complementos, el cual tendrá las siguientes características: • Área definitiva para el proyecto: 39,5000 hectáreas • Minerales a explotar: Arenas y Gravas • Descripción del yacimiento: en el área de interés está conformada por depósitos de gravas y arenas localizados en barras centrales y laterales, al igual que el cauce de la quebrada la Honda, compuesta por fragmentos predominantes de tamaño grava, de rocas de composición granítica y arenas de grano medio a grueso , las cuales alcanzan un espesor promedio de 2.5 m

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 51

					• <u>Reservas explotables:</u> 13.571,82 m3 • <u>Sistema de Explotación:</u> A cielo abierto, método raspado de barras (denominado en la licencia ambiental como dragado o rectificación del cauce), por tramos longitudinales paralelos al curso de la quebrada, con dimensiones que dependen de la forma de la barra, pero con una profundidad no superior a 1 m, con sentido de avance de aguas de abajo hacia aguas arriba y del borde interno hacia los bordes laterales, manteniendo la dirección o tendencia de la corriente y la pendiente longitudinal de la misma. • <u>Beneficio:</u> El beneficio se realizara por fuera del área del título. • <u>Uso de Explosivos:</u> NO • <u>Equipo y Maquinaria Utilizados y programados:</u> Excavadora KOMATSU PC-200-6, cargador VOLVO 150 y dos volquetas doble troques FREIGHTLINER para transporte interno. • <u>Producción anual proyectada:</u> 10.000 03 anuales de gravas (60%) y arenas (40%) • <u>Vida útil:</u> 15 años APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regaláis del IV trimestre de 2019 allegado el 20 de enero de 2020 con radicado No. 20209010384962, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. ECJ-083 Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.ECJ-083, que se expidió el Concepto Técnico No. 242 del 9/03/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG6-101	ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB Y OLGA ELENA MONTALVO	12-03-2020	A-PARI-431	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2010 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 10 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20205501016762, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GG6-101. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2011 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 10 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20205501016762, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GG6-101. INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020020447571, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2020 mediante radicado N° FBM2020020447566, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 51

					INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020020447572, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2020, mediante radicado N° FBM2020020447567, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes DESISTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I No. 01526 del 18/11/2019, en cuanto a los requerimientos bajo apremio de multa par que se allegue el FBM Semestral de los años 2007, 2008, 2019, 2017, toda vez que los mismo fueron aprobados en Auto PAR-I No. 1205 del 01/11/2018. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2019, allegados por el titular el 10 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20205501016762. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° GG6-101 NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 21-43-101020956 allegada el 30 de enero de 2020, mediante radicado 20205501009762. REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101020956, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 244 del 09/03/2020. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo causal de caducidad contenido en el Auto 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), frente a los pagos de los cánones superficiales de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, los cuales una vez revisado los aplicativos de la entidad y el expediente digital no se evidencia su cumplimiento; así mismo frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa por la presentación de los FBM Semestrales y anuales y el no allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO, de los cuales tampoco se evidencia su cumplimiento, así mismo frente a la solicitud de reducción de área toda vez que no dio cumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 01552 del 25 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 64 del 26 de noviembre de 2019) en el sentido de allegar el PTO en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistido dicho trámite. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Concepto Técnico No 244 de 09 de Marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAV-14231	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA		20-03-2020	A-PARI-432 APROBAR el formato básico minero (FBM) anual 2018, allegado por los titulares el 09 de marzo de 2020 mediante solicitud N° FBM 2020030948497. APROBAR el formato básico minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares del contrato de concesión el 09 de marzo de 2020 mediante solicitud N° 2020 0309484893

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 51

					APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I, II, III y IV trimestre de 2018 y el I trimestre de 2019 allegado por el titular el 09 de marzo de 2020 mediante radicado N° 20209010393562 la liquidación allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° JAV-14231. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2019, allegados por el titular el 9 de marzo de 2020 mediante radicado N° 20209010393562. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° JAV-14231. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, la modificación al programa de trabajos y obras PTO, recomendaciones dadas en el 2.4 del concepto técnico N° 926 del 12 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por los titulares el 09 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO mediante solicitud N° FBM2019010934584. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 12-43-101002630, toda vez que esta deberá ser constituida por un millón quinientos mil pesos mcte (\$1.500.000) para cubrir la primera (1) anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 09 de mayo de 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal D) de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019 Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 51

					de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO a la vicepresidencia de seguimiento y control, para que se pronuncie al respecto de los incumplimientos a los Auto N° 0959 del 20 de septiembre de 2018(notificado por estado jurídico N° 36 del 26 de septiembre de 2018) y Auto PAR I N° 0238 del 12 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 07 del 15 de febrero de 2019) auto PAR-I N° 0880 el 7 de septiembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 34 del 13 de septiembre de 2018) Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°JAV-14231, lo concluido en el concepto técnico No. 255 de fecha 11 de marzo de 2020 .
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE		20-03-2020	A-PARI-433 APROBAR el pago y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2019 para el mineral Grava y Arena (allegado mediante radicado N° 20199010382832 del 30 de diciembre de 2019), y se recomienda INFORMAR al titular del contrato de concesión FLV-082 que dispone de un saldo positivo por valor de Setenta y Seis Pesos (\$76) por concepto de pago excedente de las regalías del trimestre IV de 2019 del mineral Grava y Arena respectivamente. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del requerimiento surtido mediante Auto PAR-I 0326 del 03 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°17 del 06 de marzo de 2020), en referencia a: la presentación del Plan de Gestión Social de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JA3-11142X que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-082 que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-10-1000362 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A, la cual ampara las labores del título minero N° FLV-082 durante el Séptimo (7) año de la etapa de explotación, para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 hasta el 22 de diciembre de 2020, se encuentra APROBADA mediante Auto PAR-I N°0034 del 13 de enero de 2020. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°0034 del 13 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 3 del 17 de enero de 2020) en referencia a: la justificación técnica de los motivos o causales por los que se realizó el pago de regalías del IV trimestre de 2019 antes de que se venciera el tiempo total del trimestre causado, teniendo en cuenta que mediante radicado N° 20209010387842 del 03 de febrero de 2019 el titular minero justificó los motivos jurídicos e internos por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 51

						los que la compañía operadora minera "MASSEQ" realizó el pago anticipado de regalías del IV trimestre de 2019, considerándose TÉCNICAMENTE ACEPTABLE mediante el presente concepto técnico. Acoger jurídicamente y poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. FLV - 082 del Concepto Técnico No. 258 de fecha 11 de marzo de 2020 , dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	10336	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COLOMBIANOS LTDA – EXPMICOL LTDA	20-03-2020	A-PARI-434		2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016 y su plano anexo (allegado mediante radicado N° FBM2018011716631 del 17 de enero de 2018), de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2017 y su plano anexo (allegado mediante radicado N° FBM2018011722648 del 17 de enero de 2018), de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2018 (allegado mediante radicado N° FBM2018071729816 del 17 de julio de 2018), de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2017 y su plano anexo (allegado mediante radicado N° FBM2019011635539 del 16 de enero de 2019), de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. ✓ RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 10336, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la Licencia de Explotación No. 10336, de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III-IV de 2016, I-II-III-IV de 2017 y 2018, y I-II de 2019, presentados en ceros para el mineral Barita (allegados mediante radicado N° 20195500905152 del 10 de septiembre de 2019), de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2019, (allegado mediante radicado N° 20195500945182 del 28 de octubre de 2019), de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2019, (allegado mediante radicado N° 20205500994132 del 10 de enero de 2020), de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 51

					✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 10336, que los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N° 001394 del 21 de octubre de 2019 (notificado pro estado jurídico N° 58 del 25 de octubre de 2019) serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 10336, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud allegada mediante radicado N° 20195500981942 del 17 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020. 2.2 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 10336, para que allegue el Formato Básico Semestral (FBM) de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración No. 10336, lo concluido en el Concepto Técnico No. 260 del 11/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION	JDG-14241	SAUL GUILLERMO SÁNCHEZ SUAREZ, ELIZABETH LUCIA VILDOZA SOGAMOSO		20-03-2020	A-PARI-435 2.1 Disposiciones • RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020. • APROBAR el faltante de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, allegado por los titulares mediante oficio con radicado No. 20199010374572 del 24 de octubre de 2019 y radicado No. 20199010375692 del 01 de noviembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020. • APROBAR el faltante de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, allegado por los titulares mediante oficio con radicado No. 20199010374572 del 24 de octubre de 2019 y radicado No. 20199010375692 del 01 de noviembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020.

						• APROBAR el faltante de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, allegado por los titulares mediante oficio con radicado No. 20199010374572 del 24 de octubre de 2019 y radicado No. 20199010375692 del 01 de noviembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020. • APROBAR el faltante de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, allegado por los titulares mediante oficio con radicado No. 20199010374572 del 24 de octubre de 2019 y radicado No. 20199010375692 del 01 de noviembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JDG-14241, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 218 del 28 de marzo de 2014, Auto PAR-I No. 1011 del 30 de octubre de 2014, Auto GSC-ZO 000265 del 22 de febrero de 2016, Auto PAR-I No. 210 del 31 de marzo de 2017, Auto PAR-I 1496 del 11 de diciembre de 2018 y Auto PAR-I No. 000808 del 11 de julio de 2019, en cuanto a que no han allegado los formatos básicos mineros desde el otorgamiento del título minero, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JDG-14241, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto GTRI No. 554 del 23 de septiembre de 2010, Auto PAR-I No. 11 del 3 de agosto de 2012, Auto PAR-I No. 218 del 28 de marzo de 2014, Auto GSC-ZO 000265 del 22 de febrero de 2016 y Auto PAR-I No. 210 del 31 de marzo de 2017, en cuanto a que no han allegó reposición de la póliza de cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JDG-14241, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 11 del 3 de agosto de 2012, Auto PAR-I No. 218 del 28 de marzo de 2014, Auto PAR-I No. 645 del 3 de junio de 2015, toda vez que no han dado cumplimiento frente a la obligación de presentar el PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020.
--	--	--	--	--	--	---

						• INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JDG-14241, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 218 del 28 de marzo de 2014, Auto PAR-I No. 645 del 3 de junio de 2015,, toda vez que no han dado cumplimiento frente a la obligación de presentar la licencia ambiental o el estado actual del trámite, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JDG-14241, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto GSC-ZO 000265 del 22 de febrero de 2016, Auto PAR-I No. 210 del 31 de marzo de 2017, Auto PAR-I 1496 del 11 de diciembre de 2018 y Auto PAR-I 000808 DEL 11 DE JULIO DE 2019, toda vez que no han dado cumplimiento frente a la obligación de presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020. • APROBAR el pago de la imposición de la multa por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.561.398.85), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020 • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14241 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$19.910,15) de las consignaciones realizadas el 23 de octubre del 2019 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020. 2.2 Requerimientos • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14241, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14241 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020, razón por la cual se le concede el
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 51

					término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JDG-14241, lo concluido en el Concepto Técnico No. 261 del 11/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HC3-11162X	SALOMON PARRA ANDRADE	20-03-2020	A-PARI-436	2.1 Disposiciones • RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020. • NO APROBAR la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° DL001006 adquirida con la compañía CONFIANZA, con vigencia desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 10 de mayo de 2020. Toda vez que la misma se considera TECNICAMENTE NO ACEPTABLE, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020. • DECLARAR SUBSANADOS el requerimiento surtidos mediante Auto PAR-I No. 0168 del 30 de enero de 2015, AUTOI PAR-I No. 1366 del 03 de diciembre de 2018 y Auto PAR-I N° 0359 del 01 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 10 del 05 de marzo de 2019), en referencia a: Requerir al titular del contrato bajo apremio de multa para que presente acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma, toda vez que mediante radicado N° 20199010342162 del 04 de marzo de 2019, el titular minero allego la RESOLUCIÓN N° 513 del 25 de febrero de 2019, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, otorga la Licencia Ambiental para el contrato de concesión N° HC3-11162X, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020. • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2019 para el mineral de Gravas de Río y Arena de Río, (allegado mediante radicado N° 20199010360732 del 24 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020 • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2019 para el mineral de Gravas de Río (allegado mediante radicado N° 20199010360732 del 24 de julio de 2019) y sus comprobantes de pago N°

						20190717055027 y N° 20190717054443, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020 • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HC3-11162X que dispone de un saldo positivo por mayor valor pagado valor de Tres pesos (\$3) de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020 • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2019 para el mineral de Arena de Río (allegado mediante radicado N° 20199010360732 del 24 de julio de 2019), cuyos comprobantes de pago N° 20190717054808 y N° 20190717060137, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020 • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2019 para el mineral de Gravas de Río (allegado mediante radicado N° 20199010375302 del 30 de octubre de 2019) y sus comprobantes de pago “factura 4950540” y “factura 5650544”, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020 • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2019 para el mineral de Arena de Río (allegado mediante radicado N° 20199010375302 del 30 de octubre de 2019) y sus comprobantes de pago “factura 4950540” y “factura 5650544”, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020. • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV DE 2019 para el mineral Gravas de Río (allegado mediante radicado N° 20199010387032 del 29 de enero de 2020) y sus comprobantes de pago N° 20200117115854 y N° 20200117141506, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HC3-11162X que dispone de un saldo positivo por mayor valor pagado de Ciento Veintiocho Pesos (\$128), de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020. • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestres IV de 2019 para el mineral Arena de Río (allegado mediante radicado N° 20199010387032 del 29 de enero de 2020) y sus comprobantes de pago N° 4954491 y N° 20200117141642, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HC3-11162X que dispone de un saldo por mayor valor pagado de Ochenta y Tres Pesos (\$83), teniendo en cuenta que el valor por saldo positivo de \$118 se utilizó como Ley de compensación con el
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 51

						saldo negativo generado de regalías del trimestre II de 2019 para el mineral Arena de Río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020. • CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° JC5-08121, se clasifica como PEQUEÑA minería. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HC3-1162X que en el informe de la próxima visita de fiscalización será evaluada la respuesta allegada mediante radicado N° 20209010388522 del 06 de febrero de 2020 requerida mediante Auto PAR-I n° 001626 del 04 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 67 del 10 de diciembre de 2019), de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020. 2.2 Requerimientos • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, para que modifique la póliza minero ambiental N° DL001006; de acuerdo al Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 263 del 12/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION	JBJ-09381	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA y LIBARDO MORALES PEREZ		20-03-2020	A-PARI-437	Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° JBJ-09381, lo concluido en el concepto técnico No. ° 264 de fecha 12 de marzo de 2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 51

CONTRATO DE CONCESION	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO		20-03-2020	A-PARI-438	2.1 Disposiciones • APROBAR el pago del tercer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MICTE. (\$557.526), de acuerdo al Concepto Técnico No. 265 del 12/03/2020 • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KIN-08181, que una vez se resuelva de fondo el recurso allegado mediante radicado No. 20199010375802 del 1 de noviembre de 2019, en contra de la Resolución No. VSC 000782 del 26 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciara respecto de los incumplimientos presentados. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181, lo concluido en el Concepto Técnico No. 265 del 12/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION	IGV-15431	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO		20-03-2020	A-PARI-439	2.1 Disposiciones • RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IGV-15431 que se encuentra al día en el pago y aprobación de los cánones superficiares causados, de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°11-43-101007854 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A., allegada mediante radicado N° 20205501026962 el 21 de febrero de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • APROBAR el formulario y pago de saldo faltante de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 para el mineral Gravas de Río (allegado mediante radicado N° 20205501012272 del 03 de febrero de 2020 y comprobante de pago N°20200203081931 del 03 de febrero de 2020), de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de SETENTA Y SIETE PESOS (\$77) de la consignación realizadas el 3 de febrero del 2020 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • APROBAR el formulario y pago de saldo faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 para el mineral Gravas de Río (allegado mediante radicado N°

						20205501012272 del 03 de febrero de 2020 y comprobante de pago N°20200203082151 del 03 de febrero de 2020), de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$3.515) de la consignación realizadas el 3 de febrero del 2020 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • APROBAR el formulario y pago de saldo faltante de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para el mineral Arena de Río (allegado mediante radicado N° 202055010269662 del 21 de febrero de 2020 y comprobante de pago N° 20200217152722 del 18 de febrero de 2020), de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.590) de la consignación realizadas el 18 de febrero del 2020 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • APROBAR el formulario y pago de regalías del trimestre IV de 2019 para el mineral Gravas de Río allegado mediante radicado N° 20205500995702 del 14 de enero 2020 y comprobante de pago N°20200110082013 del 10 de enero de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020. • CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020, se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° IGV-15431, se clasifica como MEDIANA minería. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IGV-15431 que el cumplimiento e implementación de los requerimientos realizados en la visita de fiscalización del 11 de junio de 2019, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020 • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IGV-15431, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud allegada mediante radicado N° 20195500989882 del 30 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 51

					• INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IGV-15431, que en atención al radicado No. 20205501012272 allegado el 03 de febrero de 2020, donde requiere se le informe el procedimiento para la devolución de un dinero, me permito manifestar que la tramitación para llevar a cabo dicho requerimiento se encuentra regulado por la Resolución No. 423 del 09 de agosto 2018, “<i>Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (...)</i>” de la Agencia Nacional de Minería. 2.2 Requerimientos • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que modifique la póliza minero ambiental N° 11-43-101007854, a de acuerdo al Concepto Técnico No. 266 del 12/03/202, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, lo concluido en el Concepto Técnico No. 266 del 12/03/2020.	
CONTRATO DE CONCESION	CDO-151	GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES		20-03-2020	A-PARI-440	2.1 Disposiciones • APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, diligenciado por la titular el 03 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019030338518, de acuerdo al Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por la titular el 31 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019073143911, de acuerdo al Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020. • RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, que para la constitución de las pólizas minero ambientales futuras, se deberá tener en cuenta el análisis realizando en el numeral 2.3 de acuerdo al Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, allegado mediante radicado No.

						20199010338722 del 08 de febrero de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de dos mil quinientos veintitrés pesos (\$2.523) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2019, allegado mediante radicados No. 20199010355312 del 05 de junio de 2019, 20199010375242 del 29 de octubre de 2019 y 20199010392102 del 27 de febrero de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020. • INFORMAR a la titular del Contrato Concesión No. CDO-151, que la información allegada mediante oficio con radicado No. 20199010375392 del 31 de octubre de 2019, será evaluada y verificada en la próxima visita de fiscalización minera al área del contrato de concesión No. CDO-151, de acuerdo al Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020. 2.2 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2010, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, lo concluido en el Concepto Técnico No. 267 del 12/03/2020.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	KEF-08051	ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES	20-03-2020	A-PARI- 441	APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo allegado mediante Solicitud N°FBM2019032737453 de 27 de marzo de 2020 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0259 de 14 de febrero de 2019, y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 allegado mediante N° FBM2019071442435 de 14 de julio de 2019 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que cumple técnicamente con lo requerido para su aprobación, y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°61-43-101000312, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, vigente hasta el día 27 de mayo de 2020, presentada por el titular mediante Radicado N°20199010354752 de 30 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y técnicamente cumple con lo requerido, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico. ACEPTAR La información allegada Radicado N°20199010339602 de 14 de febrero de 2019, por medio de la cual el titular minero presenta Informe trimestral de la gestión ambiental radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CAM, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2018, teniendo en cuenta que técnicamente se considera aceptable. ACEPTAR la información allegada Radicado N°20199010354772 de 30 de mayo de 2019, por medio de la cual el titular minero presenta Informe trimestral de la gestión ambiental radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CAM, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2019, teniendo en cuenta que técnicamente se considera aceptable. ACEPTAR la información allegada Radicado N°20199010362762 de 9 de agosto de 2019, por medio de la cual el titular minero presenta Informe trimestral de la gestión ambiental radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CAM, correspondiente al periodo de abril a junio de 2019, teniendo en cuenta que técnicamente se considera aceptable. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III Trimestre de 2019 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20199010347242 de 4 de abril de 2019, Radicado N°20199010359052 de 12 de julio de 2019 y Radicado N°20199010370922 de 7 de octubre de 2019 respectivamente, teniendo en cuenta que los formularios se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna a capital, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del presente Concepto Técnico. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°KEF-08051 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$74) por concepto del pago de regalías de grava de río del I Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 3 de abril de 2019.
--------------------------	-----------	-----------------------------------	------------	----------------	---

					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°KEF-08051 que cuenta con un mayor valor pagado de VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$24) por concepto del pago de regalías de arena de río del I Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 3 de abril de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°KEF-08051 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$77) por concepto del pago de regalías de grava de río del II Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 10 de julio de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°KEF-08051 que cuenta con un mayor valor pagado de VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$27) por concepto del pago de regalías de arena de río del II Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 10 de julio de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°KEF-08051 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$77) por concepto del pago de regalías de grava de río del III Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 2 de octubre de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°KEF-08051 que cuenta con un mayor valor pagado de VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$27) por concepto del pago de regalías de arena de río del III Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 2 de octubre de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°KEF-08051, que no se emitirá concepto de aprobación/rechazo de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2019 para mineral de Gravas y Arenas de Río y sus pagos respectivos allegados mediante Radicado N°20199010382802 de 30 de diciembre de 2019, hasta tanto el titular minero presente la justificación por la cual realizó los pagos para este trimestre de manera anticipada. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue: - el IV Trimestre de 2019 para mineral de Gravas y Arenas de Río de manera anticipada, teniendo en cuenta que los pagos deben acreditarse ante la autoridad minera competente durante los 10 días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 51

					comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° KEF-08051, lo concluido en el concepto técnico No. 269 de fecha 13 de marzo de 2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20845	HECTOR FEDERICO MARTINEZ		26-03-2020	A-PARI-442 CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad minera para que se pronuncie al respeto del incumplimiento a lo solicitado mediante Auto PAR- I N° 01718 del 16 de diciembre de 2019 INFORMAR al beneficiario de la licencia de explotación N° 20845 que deberá estar alerta a la disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. NO APROBAR el formulario / pago de regalías del trimestre IV de 2019 (allegado mediante radicado N° 20209010388762 del 07 de febrero de 2020) REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el numeral 4) articulo 76 del decreto 2655 de 1988, para que: - Allegue el pago por ocho pesos (\$8) mas los intereses generados desde el 27 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de regalías correspondientes al Iv trimestre de 2019. - Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 51

					Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia de explotación N° 20845, lo concluido en el concepto técnico No 270 de fecha 13 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-14151	MIRYAM SILVA ARTUNDUAGA, CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO, FLORISILVA SILVA ARTUNDUAGA, MARNORY SILVA ARTUNDUAGA		26-03-2020	A-PARI-443 APROBAR la información presentada mediante radicado N° 20199010380132 del 05 de diciembre de 2019 y adicionalmente se recomienda Informar al titular minero, que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 001322 del 08 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019). APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, IV trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2019, allegados por el titular el 11 de abril de 2019 mediante radicado N° 20195500775822, el 21 de mayo de 2019 mediante radicado N° 20199010353142, 19 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010360182, el 10 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20199010371992 y el 21 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010385372. INFORMAR Al titular del contrato de concesión N° II5-14151, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por de canon superficiario - MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.083) por concepto de mayor valor pagado canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. . CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.674) por concepto de mayor valor pagado IV trimestre de 2017. - DOS PESOS M/CTE (\$2) por concepto de mayor valor pagado II trimestre de 2019. - UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado III trimestre de 2019. - DOS PESOS M/CTE (\$2) por concepto de mayor valor pagado IV trimestre de 2019. CORRES TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería por los incumplimientos a los AUTO PAR-I N° 0602 (notificado por estado jurídico N° 20 del 24 de abril de 2019, AUTO PAR-I N° 01597 del 26 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 66 del 06 de diciembre de 2019) en cuanto a REQUERIR al titular del contrato de concesión N° II5-14151, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 61-43-101000330. AUTO PAR-I N° 0602 del 23 de abril de 2019 (notificado por estado jurídico N° 20 del 24 de abril de 2019) en cuanto a REQUERIR al titular para que presente - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 y IV trimestre de 2017. - El pago por 393 metros cúbicos de arena de río del I trimestre de 2016 - El pago por 139 metros cúbicos de arena de río del II trimestre de 2016 - El pago por 126 metros cúbicos de arena de río del I trimestre de 2017

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 51

					PAR-I No. 001612 del 03 de diciembre de 2019. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION, para que allegue los trimestres I, II, III y IV de 2019. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero del FBM semestral de 2018 mediante la plataforma SI_MINERO. Por lo anterior, se recomienda requerirle su presentación mediante la plataforma SI_MINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a los titulares que está próximo el vencimiento para la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre I de 2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal SKM-08291 lo concluido en el concepto técnico No 272 de fecha 19 de marzo de 2020
AUTORIZACION TEMPORAL	TDR-16061	CONSORCIO TECNOPARQUE 2018		01-04-2020	A-PARI-445 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 (con su respectivo plano) y el correspondiente al del I semestre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION, para que allegue: Los formularios de declaración liquidación y pago de regalías de los trimestres los trimestres IV de 2018 y I y II de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 51

					Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° TDR-16061 de lo concluido en el concepto técnico No. ° 274 de fecha 20 de marzo de 2020
AUTORIZACION TEMPORAL	TG6-09181	CONSORCIO VIAS HUILA		26-03-2020	A-PARI-446 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero del I semestre de 2019. Por lo anterior, se recomienda requerirle su presentación mediante la plataforma SI_MINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres I y II de 2019. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 51

					de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal TG6-09181 lo concluido en el concepto técnico No 275 de fecha 20 de marzo de 2020
AUTORIZACION TEMPORAL	TG6-10311	CONSORCIO TECNO PARQUE 2018		26-03-2020	A-PARI-447 CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera al respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I No. 001612 del 03 de diciembre de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero del I semestre de 2019. Por lo anterior, se recomienda requerirle su presentación mediante la plataforma SI_MINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal. TG6-10311 lo concluido en el concepto técnico No 276 de fecha 20 de marzo de 2020
CONTRATO DE CONCESION	18144	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN Y CARLÓS HUMBERTO ROJAS PEÑA		31-03-2020	A-PARI-448 <u>2.1 Disposiciones</u> APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 25 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019032539016, de acuerdo al Concepto Técnico No. 277 del 20/03/2020 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000335, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., allegada el 5 de septiembre de 2019 mediante radicado No. 20199010365982, de acuerdo al Concepto Técnico No. 277 del 20/03/2020. APROBAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 277 del 20/03/2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 18144 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCOL MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$645.690) del pago efectuado el 4 de abril de 2019 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 277 del 20/03/2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 51

						• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 18144 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de UN PESO (\$1) del pago efectuado el 10 de enero de 2020 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 277 del 20/03/2020. • CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 277 del 20/03/2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° 18144, se clasifica como MEDIANA minería. • RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 277 del 20/03/2020. 2.2 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144 la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 277 del 20/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 18144, lo concluido en el Concepto Técnico No. 277 del 20/03/2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	QGV-15361	MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETA		31-03-2020	A-PARI-449	INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie acerca de la terminación de la Autorización Temporal. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° QGV-15361, de lo concluido en el concepto técnico No. 278 de fecha 20 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEP-143	JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA		01-04-2020	A-PARI-450	INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie acerca de los incumplimientos a los autos Auto GSC-ZO No. 000084 del 10 de febrero de 2016, 297 del 8 de abril de 2014, Auto PAR-I No. 1523 del 13 de diciembre de 2018. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la contrato de concesión N°HEP-143, de lo concluido en el concepto técnico No. 279 de fecha 20 de marzo de 2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 51

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PCR-13291	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		01-04-2020	A-PARI-451	CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie en cuanto a los incumplimientos a los AUTOS PAR-I No. 0283 del 15 de febrero de 2019, Auto PAR-I N° 0769 del 09 de agosto de 2018, AUTO PAR-I No. 743 del 20 de septiembre de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2019, mediante la plataforma SI_MINERO. Por lo anterior, se recomienda requerirle su presentación mediante la plataforma SI_MINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajo de explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 1955 de 2019, y de conformidad con la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION, para que allegue: - allegue los formularios de regalías y comprobantes de pago respectivos, este último si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° PCR-13291, para que se pronuncie al respecto del concepto técnico No. 281 de fecha 24 de marzo de 2020
------------------------------	------------------	--	--	-------------------	-------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 51

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08542	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO		31/03/2020	A-PARI-452	NO APROBAR La póliza de cumplimiento No. 560-46- 994000000208 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia aportada para respaldar el cumplimiento del Contrato ICQ-08542 no se ajusta en valor, objeto y periodo las características del contrato; de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.2 de este concepto, el valor a asegurar debe de ser de \$47.627.691 (cuarenta y siete millones seiscientos veintisiete mil seiscientos noventa y un pesos) ; el objeto debe asegurar el quinto año de la explotación y el periodo se debe ajustar a la ejecución del contrato marcado por la inscripción en Registro Minero, esto es, la vigencia debe ser del 9/06/2019 al 8/06/2020 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías para el I y II trimestres de 2019 que fueron diligenciados en ceros, APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, la licencia minero ambiental o su certificado de estado de tramite no mayor a noventa días. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal F) de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza de cumplimiento No. 560-46- 994000000208 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia aportada para respaldar el cumplimiento del Contrato ICQ-08542 no se ajusta en valor, objeto y periodo las características del contrato; de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.2 de este concepto, el valor a asegurar debe de ser de \$47.627.691 (cuarenta y siete millones seiscientos veintisiete mil seiscientos noventa y un pesos) ; el objeto debe asegurar el quinto año de la explotación y el periodo se debe ajustar a la ejecución del contrato marcado por la inscripción en Registro Minero, esto es, la vigencia debe ser del 9/06/2019 al 8/06/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°1634, lo concluido en el concepto técnico No. 283 de fecha 24 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-155	RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO		31/03/2020	A-PARI-453	2.1 Disposiciones APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por el titular el 05 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019070541392, de acuerdo al Concepto Técnico No. 284 del 25/03/2020. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No.- 284 del 25/03/2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 51

						• RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 284 del 25/03/2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HB8-155, que una vez se resuelva de fondo las solicitudes de subrogación de derechos allegadas mediante radicados No. 20209010392942 del 03 de marzo de 2020 y 20209010394072 del 11 de marzo de 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciara respecto de los incumplimientos presentados. • REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto a las solicitudes Subrogación de Derechos allegadas mediante radicados No. 20209010392942 del 03 de marzo de 2020 y 20209010394072 del 11 de marzo de 2020, de acuerdo Concepto Técnico No. 284 del 25/03/2020. 2.2 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-155, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.538) más los intereses que se causen desde el 27/02/2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 284 del 25/03/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HB8-155, lo concluido en el Concepto Técnico No. 284 del 25/03/2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	LC9 – 15074X	CONSORCIO OPITA 019		31-03-2020	A-PARI-454	➤ INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente mediante acto administrativo motivado respecto a la vigencia de la misma, la cual conforme a los últimos conceptos técnicos ha perdido vigencia desde el 07 de septiembre de 2010.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 51

						Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. LC9 – 15074X del Concepto Técnico No. 285 de fecha 25 de marzo de 2020 , dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GKI-151	LINA MARIA VERJAN BURBANO		07-04-2020	A-PARI-455	<u>2.1 Disposiciones</u> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 08 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM FBM201902083741, de acuerdo al Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 08 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020837418, de acuerdo al Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 24 de septiembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019092445334, de acuerdo al Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020. ✓ RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020. ✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018 allegados por el titular mediante radicado N° 20185500681612 de 14 de diciembre de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020. ✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestres de 2019 allegados por el titular mediante radicado N° 20195500769252 de 5 de abril de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020. ✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestres de 2019 allegados por el titular mediante radicado N° 20195500846082 de 4 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020.

					✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestres de 2019 allegados por el titular mediante radicado N° 20195500923082 del 4 de octubre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GKI-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°001560 del 18 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°65 del 06 de diciembre de 2020), en referencia a: la modificación de la licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, para que modifique la póliza minero ambiental N° 14-43-101006115; en cuanto Al periodo amparado, de acuerdo al Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020. en su numeral 2.3, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, para que presente el pago del saldo faltante de \$133 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/C) más los intereses causados desde el 22 de enero de 2020 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2019 para el mineral de arenas de rio, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 51

					✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, para que presente el pago del saldo faltante de \$232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C) más los intereses causados desde el 22 de enero de 2020 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2019 para el mineral de gravas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, lo concluido en el Concepto Técnico No. 286 del 26/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION	GKO-082	OCTAVIANO SIERRA PERDOMO Y JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO		07-04-2020	A-PARI-456 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestres de 2019 para arenas de ríos, allegados por el titular mediante radicado N° 20199010359692 de 17 de julio de 2019, Teniendo en cuenta que se encuentran liquidado y pagados de forma oportuna, la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° GKO-082. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestres de 2019 para gravas de río, allegados por el titular mediante radicado N° 20199010359692 de 17 de julio de 2019, Teniendo en cuenta que se encuentran liquidado y pagados de forma oportuna, la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° GKO-082. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GKO-082 que cuentan con un saldo positivo por valor de UN PESO M/CTE. (\$1), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2019, del pago efectuado el día 12 de julio de 2019, el cual será tenido en cuenta para pagos futuros. APROBAR Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestres de 2019 para arenas de ríos, allegados por el titular mediante radicado N° 20199010373142 de 17 de octubre de 2019 Teniendo en cuenta que se encuentran liquidado y pagados de forma oportuna, la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° GKO-082. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestres de 2019 para gravas de río, allegados por el titular mediante radicado N° 20199010373142 de 17 de octubre de 2019, Teniendo en cuenta que

					se encuentran liquidado y pagados de forma oportuna, la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° GKO-082. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 07 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019030738734, INFORMAR a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestres de 2019 para gravas, allegados por el titular mediante radicado N° 20204400998182 de 15 de enero de 2020, Teniendo en cuenta que se encuentran liquidado y pagados de forma oportuna, la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 20805. RECOMIENDA a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. INFORMAR al titular de contrato de concesión N° 20805 que puede realizar labores de explotación solamente en la alinderación correspondiente al frente de explotación No. 2 de Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, para la cual la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena-CAM levantó la medida preventiva de suspender de forma inmediata todas las labores de explotación, impuesta mediante la Resolución No. 1862 de 14 de agosto de 2013 y levantada parcialmente mediante la Resolución No. 1787 de la CAM de 11 de agosto de 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue : - IV trimestre de 2019 - DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DOS PESOS M/CTE (\$2.522) por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019, más interés hasta la fecha efectiva de pago, desde el 4 de abril de 2019. por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019 para el mineral de arenas de río. - TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 232) por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019, más interés hasta la fecha efectiva de pago, desde el 4 de abril de 2019. por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019 para el mineral de gravas de río Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 51

					Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 33-43-101006337, toda vez que perdió su vigencia el día 13 de marzo de 2020, Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° GKO-082, de lo concluido en el concepto técnico No. 287 de fecha 26 de marzo de 2020
AUTORIZACION TEMPORAL	ODH-09541	ASOVITAT		31-03-2020	A-PARI-457 INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie acerca de la terminación de la Autorización Temporal. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° ODH-09541, de lo concluido en el concepto técnico No. 288 de fecha 26 de marzo de 2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 51

AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-15411	MUNICIPIO DE GIGANTE-HUILA		31-03-2020	A-PARI-458	2.1 Disposiciones INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RFA-15411, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de los siguientes requerimientos: - AUTO PAR-I No. 0651 del 11 de julio de 2018, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y 2017 (con sus respectivos planos) y el semestral de 2017 - AUTO PAR-I No. 001570 del 31 de diciembre de 2018, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2018 - AUTO PAR-I No. 0593 del 15 de abril de 2018, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 289 del 26/03/2020. INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RFA-15411, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de los siguientes requerimientos: - AUTO PAR-I No. 0651 del 11 de julio de 2018, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016 - AUTO PAR-I No. 0593 del 15 de abril de 2019, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018 Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 289 del 26/03/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RFA-15411, lo concluido en el Concepto Técnico No. 289 del 20/03/2020.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001 , para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION, para que allegue: Los formularios de declaración liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 51

					Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie acerca de los incumplimientos a los autos 825 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, 594 del 15 de abril de 2019 y 1210 del 23 de septiembre de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° <i>RFA-16011</i>, de lo concluido en el concepto técnico No. 291 de fecha 27 de marzo de 2020
CONTRATO DE CONCESION	0884-73	SOCIEDAD TRIAR S.A.S.		14-05-2020	A-PARI-460 1.1 Disposiciones ➤ APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías para III, IV 2004; I, II, III, IV 2005; I, II, III, IV 2006; I, II, III, IV 2007; I, II, III, IV 2008; I, II 2009 en ceros ARENA y GRAVA 2019 radicado el 04/04/2019 con el número 20199010346972, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA trimestre IV 2012 Y I 2013 radico el 05/07/2013 con el número 20139010013692, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA trimestre II 2013 que se radico el 10/07/2013 con el número 20139010019942, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA trimestre III, IV 2013 que se radico el 12/11/2013 con el número 20139010033492., de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA trimestre IV 2014 que se radico el 23/02/2015 con el número 20159010007002, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020.

						➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA trimestre I Y II 2015 que se radico el 06/08/2015 con el número 20159010025122., de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA III y IV 2015, I 2016 que se radico 13/06/2016 con el número 20169010018782, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA II 2016 que se radico el 05/08/2016 con el número 20169010025342., de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA III 2016 que se radico el 13/10/2016 con el número 20169010032152, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA IV 2016 que se radico el 20/01/2017 con el número 20179010001202, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA IV 2018 que se radico el 04/04/2019 con el número 20199010346972, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA I 2019 que se radico el 05/06/2019 con el número 20199010355342, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA II 2019 que se radico el 19/07/2019 con el número 20199010360202, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR formulario de declaración y producción de regalías para ARENA y GRAVA IV 2019 que se radico en ceros el 20/01/2020 con el número 20209010385172, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. ➤ APROBAR póliza de cumplimiento 21-43-101020973 radicada bajo el número 2019901036805 del 05/09/2019, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0884-73, para que presente el pago del saldo faltante de \$205 (DOSCIENOS CINCO PESOS M/C) más los intereses causados desde el 10/10/2019 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0391 del 26/04/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 51

					seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0884-73, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0391 del 26/04/2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLA – 08501	INGENIERIA DE VIAS SAS		31-03-2020	A-PARI-461 ➤ INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se por terminada la autorización temporal, éste pasará para desanotación ante el Grupo de Catastro y Registro Minero. Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. QLA - 08501 del Concepto Técnico No. 290 de fecha 27 de marzo de 2020, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0308-73	HERNANDO MEDINA GALEANO, SERGIO ANDRES HERNANDEZ ORTIZ, YAMILE MEDINA PEÑA.		31-03-2020	A-PARI-462 APROBACIONES APROBAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, presentado el día 27 de mayo de 2019 con radicado No. 20199010354272; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de explotación N° 0308-73. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, presentado el día 10 de julio de 2019 con radicado No. 20199010358722; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de explotación N° 0308-73. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, presentado el día 24 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010374762; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de explotación N° 0308-73. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, presentado el día 05 de febrero de 2020 con radicado No. 20209010388352; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de explotación N° 0308-73. 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019071943165, de fecha 19 de julio de 2019 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019071943165, de fecha 19 de julio de 2019 NO APROBAR el Programa de Trabajos y obras allegado el día 28 de febrero de 2019 con radicado No. 20199010341522, toda vez que la estimación de recursos y reservas no se realizó utilizando la metodología del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas u otro estándar internacional reconocido por el Committee for mineral Reserves International Reporting Standars (CRIRSCO), y requerir al titular minero para que ajuste la información presentada de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 51

					conformidad con los resultados que obtenga de la aplicación del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y los términos de referencia de la resolución 299 de 2018 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019071943165, de fecha 19 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue las modificaciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO),. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue: • Presentar plano geológico del área concesionada describiendo en detalle las características principales del depósito, con énfasis en: ✓ las unidades litoestratigráficas. ✓ estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes que controlan la mineralización, zonación paragénesis. ✓ Puntos de levantamiento de columnas estratigráficas, puntos de muestreo, sitios de apiques y/o trincheras, puntos de control geológico del yacimiento, cada uno con su respectiva descripción y registro fotográfico. • Presentar el plan de muestreo ejecutado, indicando la cantidad, tipo de muestras y análisis a ejecutar en el laboratorio. • Presentar los datos de campo que permitieron determinar la continuidad a profundidad del yacimiento mineral - Presentar las coordenadas de los sitios de muestreo de cada una de las rocas utilizadas para los análisis de laboratorio correspondientes. - Complemente lo referente a la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación, de transformación, de acuerdo a las observaciones descritas en el numeral 2.4.5 del presente concepto técnico. - Estimar y Categorizar los recursos y las reservas minerales del yacimiento, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar detalladamente los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, de conformidad al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO)
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 51

					Observación: La información allegada deberá estar acorde a la Resolución N° 564 del 02 de septiembre de 2019, “por medio de la cual se adopta el “manual de suministro de entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras”. • Presentar detalladamente el método utilizado para la estimación de los recursos existentes en la zona. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajos y obras allegado el día 28 de febrero de 2019 con radicado No. 20199010341522, toda vez que la estimación de recursos y reservas no se realizó utilizando la metodología del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas u otro estándar internacional reconocido por el Committee for mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), y requerir al titular minero para que ajuste la información presentada de conformidad con los resultados que obtenga de la aplicación del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y los términos de referencia de la resolución 299 de 2018 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma no mayor a noventa días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Se recomienda pronunciamiento jurídico al respecto del incumplimiento a la Resolución VSC 000440 del 18 de mayo de 2017, allegado mediante oficio con radicado No. 20179010015992 del 30 de junio de 2017. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-N°I, se registra un mayor valor pagado por valor pagado de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 51

						(\$ 452) por concepto de regalías de I trimestre de 2019. el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	0673-73	RICARDO VALENCIA FANDIÑO, ERNESTO JAMES LEAL PEÑA Y MIGUEL ZULETA CARDONA	27-04-2020	A-PARI-463		- APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2013, toda vez que fue modificado de acuerdo a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 029 del 08 de enero de 2016 y teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2013, toda vez que fue modificado de acuerdo a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 001363 del 23 de Noviembre de 2017 y teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado respecto a la omisión en el cumplimiento del Auto PAR-I N° 001363 del 23 de Noviembre de 2017, AUTO PAR-I N°0122 de 8 de marzo de 2018 y AUTO PAR-I N°0152 de 29 de enero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado a través de la plataforma SI.MINERO, toda vez que, revisada la plataforma SI.MINERO, no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la N°25-43-101001101 expedida por Seguros del Estado S.A, vigente desde el 25 de noviembre de 2019 hasta el 24 de noviembre de 2020, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del presente concepto técnico. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado respecto a la omisión en el cumplimiento del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 0568 del 20 de mayo de 2015. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2018 para mineral de gravas y arenas de río diligenciados en cerros, allegados mediante Radicado N°20195500901642 de 5 de septiembre de 2019 y Radicado N°20195500931122 de 15 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que coinciden con la realidad del título minero, de acuerdo la información allegada mediante Radicado N°20185500815942 de 2 de octubre de 2018 y a lo plasmado en los Informes de Visita de Fiscalización Integral en los que se evidencia la inactividad minera. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II Trimestre de 2019 para mineral de gravas y arenas de río diligenciados en cerros, allegados mediante Radicado N°20195500901642 de 5 de septiembre de 2019 y Radicado N°20195500931122 de 15 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que coinciden con la realidad del título minero, de acuerdo la información allegada mediante Radicado N°20195500945962 de 29 de octubre de 2019 el titular allega información relacionada con el Estado del día 19 de septiembre de 2019 y a lo plasmado en los Informes de Visita de Fiscalización Integral, en los que se evidencia la inactividad minera. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III y IV Trimestre de 2019 y sus correspondientes comprobantes de pago si a ello diera lugar, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, que la presentación de las obligaciones contractuales del título minero, tales como: regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental no deben ser presentadas de manera individual por cada uno de los titulares mineros, si no que cada obligación debe ser presentada de manera general y unificada para el título minero, independientemente del número de titulares que correspondan. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, que el Contrato de Concesión No. 0673-73 es objeto de publicar en el Rucom, toda vez que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, por lo tanto se recomienda realizar la pertinente gestión con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado respecto al radicado N° 20175510204042 del 25 de Agosto de 2017 mediante el cual el titular del contrato de concesión allega Solicitud de terminación de Cesión de derechos y los Radicado N°20195500935322 de 17 de octubre de 2019 y Radicado N°20195500963412 de 22 de noviembre de 2019, por medio de los cuales el titular MIGUEL DE JESÚS ZULETA CARDONA allega aviso de cesión y contrato de cesión de derechos a favor de CECAM JR EU respectivamente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente frente a la omisión en el cumplimiento del Auto PAR-I N° 001363 del 23 de Noviembre de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 885 de 2001, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I Trimestre de 2020, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, lo concluido en Concepto Técnico No. 327 de Fecha 15/04/2020.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	DJI-021	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	20-04-2020	A-PARI- 464	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019071041649, de fecha 10 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 293 del 27/03/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019020936989, de fecha 09 de febrero de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 293 del 27/03/2020. ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 80920, allegada por el titular el 07 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20205501016122, expedida por la Compañía Chubb Seguros Colombia S.A. con vigencia desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 09 de febrero de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 293 del 27/03/2020. ✓ ACEPTAR la información allegada por el titular del contrato de concesión DJI-021, el 15 de marzo de 2019 mediante radicado N° 20195500751652, en cumplimiento al requerimiento realizado el 11 de febrero de 2019 mediante AUTO PAR-I N° 0226, en cuanto a "2.6 REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación a la Resolución de la cesión de los derechos y obligaciones que otorgó la Licencia ambiental a la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA SAS., a favor de la Sociedad INDUSTRIAS ASFALTICAS SAS, identificada con NIT No. 860.051.308-7, único titular de acuerdo con la Resolución No. 001597 del 04 de agosto de 2017 o el certificado de trámite de esta, con una vigencia no superior a noventa (90) días...", de acuerdo al Concepto Técnico No. 293 del 27/03/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 23 de abril de 2019 con radicado No. No. 20195500786032, de acuerdo al Concepto Técnico No. 293 del 27/03/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 15 de julio de 2019 con radicado No. 20195500858782, de acuerdo al Concepto Técnico No. 293 del 27/03/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 07 de octubre de 2019 con radicado No. 20195500923922, de acuerdo al Concepto Técnico No. 293 del 27/03/2020.
--------------------------	---------	--------------------------------	------------	----------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 51

					✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 09 de enero de 2020 con radicado No. 20205500993212, de acuerdo al Concepto Técnico No. 293 del 27/03/2020. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DJI-021 que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, allegado por los titulares el 25 de febrero de 2020, mediante radicado N° FBM2020021248126, no será objeto de evaluación, toda vez que su presentación no se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM y se toman otras determinaciones", por lo tanto, el titular minero deberá presentarlo de conformidad con la norma precitada. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DJI-021, lo concluido en el Concepto Técnico No. 293 del 27/03/2020.	
CONTRATO DE CONCESION	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS		27-04-2020	A-PARI-465	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, con solicitud N° FBM2019070440946 del 4 de julio de 2019 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que se encuentra bien diligenciado y cumple técnicamente con lo requerido, adicionalmente porque la información diligenciada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 328 de Fecha 16/04/2020. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV Trimestre de 2019 y su comprobante de pago respectivo, allegado mediante Radicado N°20209010383792 de 13 de enero de 2020, toda vez el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa a capital y dentro de los términos. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 328 de Fecha 16/04/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLD-141 que cuenta con un mayor valor pagado de UN PESO M/CTE (\$1), por concepto de regalías del IV Trimestre de 2019, del pago realizado el día 13 de enero de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 328 de Fecha 16/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FLD-141, lo concluido en Concepto Técnico No. 328 de Fecha 16/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VISCAYA Y TEOFILA TORRES SABOGAL		20-04-2020	A-PARI-466	2.1. Disposiciones APROBAR los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los siguientes trimestres, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0301 del 25/03/2020.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que perdió su vigencia el día 19 de Diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0301 del 25/03/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421, lo concluido en el Concepto Económico No. 0301 del 25/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HKA-14121	LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO, MARIA ADASIER BUITRAGO VASCO Y OTROS		20-04-2020	A-PARI-467	2.1. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121 para que allegue el Formato Básico Minero (F.B.M) semestral de 2019, a través del Sistema de Información SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 305 del 31/03/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 305 del 31/03/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HKA-14121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad efectuado el 08 de mayo de 2013, mediante AUTO PAR-I 067 y requerido nuevamente el 08 de mayo de 2014, mediante AUTO PAR-I 427, en cuanto a allegar los pagos del canon superficial de la Tercera Anualidad de Exploración por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.789.587), de la Primera Anualidad de la Etapa de construcción y montaje por DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.951.567); el 08 de mayo de 2014, mediante AUTO PAR-I 427, en cuanto a allegar el pago del canon superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de construcción y montaje por TRES MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.070.317) y mediante el Auto PAR-I N° 1445 del 07 de diciembre de 2018, en cuanto a la presentación del pago del canon superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de construcción y montaje por TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.208.337) de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 305 del 31/03/2020.

					4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HKA-14121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado efectuado bajo apremio de multa el 15 de febrero de 2019, mediante AUTO PAR-I 0262, en cuanto a presentar el pago del saldo a capital por concepto de cobro de visita de inspección, efectuado mediante AUTO GTRI N° 235 del 29 de abril de 2011, por valor de \$846.155,00 pesos (Ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se causen desde el 10 de agosto de 2012 hasta la fecha de pago de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 305 del 31/03/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121, lo concluido en el Concepto Técnico No. 305 del 31/03/2020
CONTRATO DE CONCESION	ILD-14311	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	20-04-2020	A-PARI-468	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019070841641, de fecha 08 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 306 del 31/03/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 09 de abril de 2019 con radicado No. 20199010348202, de acuerdo al Concepto Técnico No. 306 del 31/03/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 09 de julio de 2019 con radicado No. 20199010358142, de acuerdo al Concepto Técnico No. 306 del 31/03/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 17 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010373192, de acuerdo al Concepto Técnico No. 306 del 31/03/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 31 de enero de 2020 con radicado No. 20205501010252, de acuerdo al Concepto Técnico No. 306 del 31/03/2020. 2.2 Requerimientos

					✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101020201, presentada el día 01 de abril de 2019 mediante radicado N° 20195500764082, toda vez que perdió su vigencia el día 21 marzo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 306 del 31/03/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o <u>certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días</u>, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 306 del 31/03/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311, lo concluido en el Concepto Técnico No. 306 del 31/03/2020.
CONTRATO DE CONONCESIO	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	27-04-2020	A-PARI- 469	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09181, que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 347 de Fecha 20/04/2020. APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que fue cancelado en su totalidad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 347 de Fecha 20/04/2020. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09181, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS m/cte. (\$ 812.872), más los intereses causados desde el 13 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 13 de marzo de 2021. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 347 de Fecha 20/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 51

						REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG3-09181, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 885 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000702, toda vez que perdió su vigencia el día 14 de marzo de 2020, y una vez revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, no se evidencia la presentación de la renovación de la misma. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 347 de Fecha 20/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. OG3-09181, lo concluido en Concepto Técnico No. 347 de Fecha 20/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	QE4-11361	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON		27-04-2020	A-PARI-470	- RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. QE4-11361, que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 349 de Fecha 20/04/2020. - APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 17 de agosto de 2019 hasta el 26 de agosto de 2020, pago realizado el día 02 de abril de 2020, mediante consignación N° 202004020838, por un valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS m/cte. (\$ 461.405), de acuerdo al estado general de cuenta evidenciado en el sistema de cartera y facturación, teniendo en cuenta que fue cancelado en su totalidad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 349 de Fecha 20/04/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QE4-11361, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 885 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de la consignación N° 202004020838, por un valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS m/cte. (\$ 461.405), realizada el 02 de abril de 2020, teniendo en cuenta que esta no reposa en el expediente minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 349 de Fecha 20/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 51

						- APROBAR la póliza minero ambiental N° 61-43-101000385, el 23 de enero de 2020, mediante radicado N° 20209010385772, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Nota: <u>Se aprueba la póliza hasta el 26 de agosto de 2020</u>, teniendo en cuenta que, a partir del 27 de agosto de 2020, se cursará el segundo (2°) año de la etapa de exploración, por lo tanto, se deberá modificar el objeto y monto de la póliza. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 349 de Fecha 20/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Contrato de Concesión No. QE4-11361, lo concluido en Concepto Técnico No. 349 de Fecha 20/04/2020.
--	--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **19 de junio de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea